

EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, RESPECTO AL CARÁCTER INTENSIVO O RELEVANTE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL SISTEMA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS, DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN Y VALORACIÓN DE EVALUACIONES DE IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

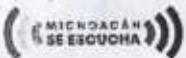


Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



CONTENIDO

| | |
|--|----------|
| APARTADO I..... | 6 |
| I. Denominación..... | 6 |
| II. Nombre del Sistema Informático que implica un tratamiento intensivo o relevante de datos personales..... | 6 |
| III. Objetivos del inicio del funcionamiento del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados..... | 6 |
| Objetivo general..... | 6 |
| Objetivos específicos..... | 6 |
| Marco normativo nacional..... | 7 |
| Marco normativo estatal..... | 9 |
| Marco normativo interno..... | 11 |
| V. Categorías de los titulares de datos personales..... | 13 |
| 1. Servidores Públicos Sancionados o ex servidores públicos..... | 13 |
| Particulares sancionados..... | 14 |
| VI. Datos que serán objeto de tratamiento en el Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados..... | 14 |
| Datos de servidores públicos o ex servidores públicos sancionados..... | 14 |
| Datos de particulares sancionados..... | 16 |
| VII. Las finalidades del tratamiento intensivo o relevante de datos personales por el Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados..... | 20 |
| IX. Forma en que se recabarán los datos personales o, en su caso, las fuentes de las cuales provienen..... | 28 |
| X. La transferencia de datos personales que, en su caso, pretendan efectuarse con la puesta en operación del Sistema Informático..... | 30 |
| XI. El tiempo de duración del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados | 31 |
| XII. 31 | |
| Especificaciones Técnicas | 32 |
| XIII. Las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico a implementar..... | 36 |





| | |
|---|-----------|
| XIV. El nombre y cargo de los servidores públicos que cuentan con facultad expresa para decidir, aprobar o autorizar la puesta en operación del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados..... | 39 |
| DATOS ADICIONALES..... | 40 |
| XVI. Responsables conjuntos que presentan la evaluación de impacto en la protección de datos personales..... | 40 |
| XVII. Denominación del responsable líder del proyecto..... | 40 |
| XVIII. Las obligaciones, deberes, responsabilidades, límites y demás cuestiones relacionadas con la participación de todos los responsables..... | 40 |
| APARTADO II..... | 41 |
| I. La justificación de la necesidad de implementar el Sistema Informático..... | 41 |
| APARTADO III..... | 46 |
| APARTADO IV | 48 |
| IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y GESTIÓN DE LOS RIESGOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | 48 |
| APARTADO V | 76 |
| I. Análisis de cumplimiento normativo en materia de protección de datos personales de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán..... | 76 |
| APARTADO VI | 83 |
| I. Opinión técnica del oficial de protección de datos personales..... | 83 |



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



De conformidad con lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se aprueban las disposiciones administrativas de carácter general para la presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se elabora la presente Evaluación de Impacto en la protección de datos personales respecto al carácter intensivo o relevante en el tratamiento de datos personales que se efectuará en el Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, que integra la Plataforma Digital Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción, lo que se realiza en los siguientes términos:

Para los efectos de la presente Evaluación de Impacto de Protección de Datos Personales se entenderá por:

Administración: Proveer servicios materiales y técnicos para el soporte y mantenimiento de la Plataforma Digital Estatal de Michoacán y cualquiera de sus sistemas;

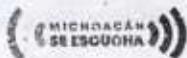
Comité Coordinador: El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, integrado por los miembros y con las facultades que se establecen en las fracciones I y III del artículo 109 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción y encargado del diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción;

Catálogo de Perfiles: El listado y descripción de los perfiles de usuarios existentes para distinguir los niveles de acceso, gestión y uso del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, de la Plataforma Digital Estatal de Michoacán;

Datos: Unidad de información proporcionada para alimentación de la Plataforma Digital Estatal de Michoacán;

Falta administrativa: Todo acto u omisión que señale como falta la ley en la materia;

Hechos de corrupción: Todo acto u omisión que las normas penales del Estado señalen como delito, competencia de la Fiscalía Especializada en combate a la Corrupción;





| | |
|--|--|
| Ley General de Protección de Datos: | Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; |
| Ley General de Responsabilidades: | Ley General de Responsabilidades Administrativas; |
| Ley del Sistema Estatal: | La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; |
| Ley de Transparencia: | La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; |
| Ley Local de Protección de Datos: | Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo; |
| Ley Local de Responsabilidades: | Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; |
| Órganos del Estado: | Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos y gobiernos municipales, incluyendo en estos últimos y en el Poder Ejecutivo a su Administración Pública Centralizada, Paraestatal, descentrada y de participación general y todos aquellos en que cualquier autoridad directa o indirectamente intervenga, independiente de la denominación que se les otorgue; |
| Órganos Internos de Control: | Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los Órganos del Estado; |
| Órgano de Gobierno: | El Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, integrado por los miembros del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y presidido por la persona que funja como Presidente del Comité de Participación Ciudadana; |
| PDN: | Plataforma Digital Nacional; |
| PDE: | Plataforma Digital Estatal; |
| Sanciones: | Sanciones firmes impuestas por la autoridad competente, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el |



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Secretaría Ejecutiva/SESEA:

Estado de Michoacán de Ocampo y demás normatividad aplicable;

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán de Ocampo, que funge como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, encargado de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones;

Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, de la Plataforma Digital Estatal;

**Sistema de Servidores
Públicos y Particulares
Sancionados:**

Servidores Públicos: Los integrantes, funcionarios y empleados de los Órganos del Estado

Sistema Estatal:

El Sistema Estatal Anticorrupción instituido en el artículo 109 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo;

Sistemas:

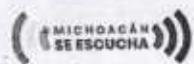
Los establecidos en el artículo 48 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo;

Sujetos Obligados:

La Secretaría de Contraloría del Estado, la Auditoría Superior de Michoacán y los titulares de los Órganos Internos de Control, de los Órganos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las leyes aplicables; y

Usuarios:

Las personas con atribuciones y facultades para hacer uso y/o para ejercer derechos o acceder a la información del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Estatal de Michoacán, conforme a la normatividad aplicable.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

APARTADO I

I. Denominación.

Inicio de funcionamiento del Sistema Informático.

II. Nombre del Sistema Informático que implica un tratamiento intensivo o relevante de datos personales.

Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, el cual integra la Plataforma Digital Estatal.

III. Objetivos del inicio del funcionamiento del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados.

Objetivo general.

El Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados tiene como finalidad que las sanciones firmes, impuestas a servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas en términos de la *Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo*, y hechos de corrupción en términos de la legislación penal, queden inscritas en el mismo y su consulta deberá estar al alcance de las autoridades cuya competencia lo requiera, así como de la ciudadanía.

Objetivos específicos.

- a) Servir de herramienta para la detección de servidores o exservidores públicos, que se encuentren impedidos por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; o inhabilitado, en el caso de particulares, para realizar contrataciones con los Órganos del Estado.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



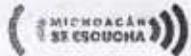
- b) Contribuir al ejercicio de las atribuciones de las autoridades competentes para investigar y sancionar faltas administrativas o hechos de corrupción;
- c) Abonar a los trabajos que realiza el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción para el diseño de políticas públicas en materia de combate a la corrupción, así como su evaluación periódica, ajustes y modificaciones correspondientes.
- d) Generar datos estadísticos para la realización de estudios y diagnósticos en materia anticorrupción.

IV. Fundamento legal del Sistema Informático que implique un tratamiento intensivo de datos personales.

Marco normativo nacional.

El artículo 113 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* instituye al Sistema Nacional Anticorrupción, como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos.

La *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción*, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción; para que las autoridades competentes, prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción. Misma que en su artículo 9, fracción XIII, establece que es atribución del Comité Coordinador, establecer una Plataforma Digital Nacional que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que las autoridades competentes tengan acceso a los sistemas a que se refiere la Ley.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



El artículo 48 de Ley referida en el párrafo que antecede, establece que, el Comité Coordinador emitirá las bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la ley de referencia y la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, así como para los sujetos de la Ley, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

Asimismo, en el numeral 49 del Ordenamiento que se viene citando, dispone que la Plataforma Digital Nacional estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del Sistema Nacional y contará, entre otros, con el sistema electrónico: "Sistema Nacional de Servidores públicos y particulares sancionados".

Igualmente, el artículo 52, prevé que el *Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados* tiene como finalidad que las sanciones impuestas a Servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y hechos de corrupción en términos de la legislación penal, queden inscritas dentro del mismo y su consulta deberá estar al alcance de las autoridades cuya competencia lo requiera. Asimismo, el artículo 53 del mismo Ordenamiento, señala que las sanciones impuestas por faltas administrativas graves serán del conocimiento público cuando éstas contengan impedimentos o inhabilitaciones para ser contratados como servidores públicos o como prestadores de servicios o contratistas del sector público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y que los registros de las sanciones relativas a responsabilidades administrativas no graves, quedarán registradas para efectos de eventual reincidencia, pero no serán públicas.

Por su parte, el artículo 27, párrafos cuarto y quinto, de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas* establece que, en el *Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados* de la Plataforma Digital Nacional se inscribirán y se harán públicas, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción* y las disposiciones legales en materia de transparencia, las constancias de sanciones o





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

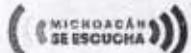


de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los Servidores Públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves en términos de esa Ley, así como la anotación de aquellas abstenciones que hayan realizado las autoridades investigadoras o el Tribunal, en términos de los artículos 77 y 80 de la misma Ley y, que los entes públicos, previo al nombramiento, designación o contratación de quienes pretendan ingresar al servicio público, consultarán el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional, con el fin de verificar si existen inhabilitaciones de dichas personas; y que el sistema específico de la Plataforma Digital Nacional incluirá la relación de particulares, personas físicas y morales, que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los entes públicos derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos por la Ley.

Marco normativo estatal.

El artículo 109 ter, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, establece al Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la entidad, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

La *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo*, tiene por objeto establecer las principios, bases generales y procedimientos, para garantizar que los Órganos del Estado implementen un Sistema Estatal Anticorrupción, se coordinen entre ellos y con el Sistema Nacional Anticorrupción, en lo que corresponda, para prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción y, en su artículo 37, fracción X, señala entre las facultades otorgadas al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva el administrar la Plataforma Digital Estatal que establecerá el Comité Coordinador y asegurar el acceso a los miembros del propio Comité y la Comisión Ejecutiva.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

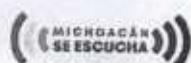


El artículo 47 de la misma Ley, establece qué, el Comité Coordinador implementará la Plataforma Digital Estatal, con apego a los lineamientos señalados por la federación, que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la Ley y la *Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo*, así como para los sujetos de esa Ley, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios y, que el Comité Coordinador será el responsable de proporcionar la información necesaria al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, para que sea integrada a la Plataforma Digital Nacional. Además, que la Plataforma Digital Estatal será administrada por la Secretaría Ejecutiva, a través del Secretario Técnico de la misma.

A su vez, el artículo 48, de la Ley referida con anterioridad, establece que, la Plataforma Digital del Sistema Estatal estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del Sistema Estatal y contará, entre otros, con el sistema electrónico: "Sistema de servidores públicos y particulares sancionados".

Asimismo, los numerales 51 y 52 de la Ley que se viene citando, señala que el Sistema Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados. tiene como finalidad que las sanciones impuestas a servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas en términos de la *Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo* y hechos de corrupción en términos de la legislación penal queden inscritas dentro del mismo y su consulta deberá estar al alcance de las autoridades cuya competencia lo requiera. Además, que las sanciones impuestas por faltas administrativas graves serán del conocimiento público cuando éstas contengan impedimentos o inhabilitaciones para ser contratados como servidores públicos o como prestadores de servicios o contratistas del sector público, en términos de la *Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo* y demás normatividad aplicable.

En lo que respecta a la *Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo*, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; las faltas administrativas





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

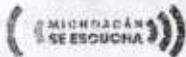


graves y no graves, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; las sanciones por la comisión de faltas de particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación; se determinan los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y se crean las bases para que todo Órgano del Estado establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público; y específicamente en su artículo 25, dispone que los Órganos del Estado, previo al nombramiento, designación o contratación de quienes pretendan ingresar al servicio público, consultarán el sistema nacional y estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, con el fin de verificar si existen inhabilitaciones de dichas personas.

También, el artículo 59, establece que será responsable de contratación indebida el Servidor Público que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los Órganos del Estado siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el sistema nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Estatal.

Marco normativo interno.

El *Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción* en su artículo 18, fracción XXVI, establece entre las atribuciones conferidas al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, la de administrar los sistemas y plataformas digitales que establezca el Comité Coordinador y asegurar el acceso a las mismas por los miembros del Comité Coordinador y la Comisión Ejecutiva, conforme a las disposiciones legales aplicables, garantizando en todo momento la integridad de la información, el acceso y el uso de la información.





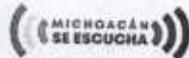
Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



En el artículo 4 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, emitidas por el Comité Coordinador, se prevé que la Plataforma Digital Estatal es un instrumento de inteligencia institucional del Sistema Estatal Anticorrupción para el cumplimiento de sus funciones, obligaciones y facultades, y está compuesta por los elementos informáticos a través de los cuales se integran y conectan los diversos sistemas, subsistemas y conjuntos de datos, que contienen datos e información relevante para ello.

Por su parte en el artículo 5, fracción III, de las Bases mencionadas, dispone que la Plataforma Digital Estatal estará conformada, entre otros, por el Sistema de servidores públicos y particulares sancionados. Asimismo, el artículo 48 de dichas Bases, establece que este sistema tiene como objeto permitir que los usuarios tengan acceso a los datos relacionados con sanciones impuestas a servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas, en términos de la Ley de Responsabilidades, y hechos de corrupción, en términos de la legislación penal aplicable, a fin de hacer disponible dicha información para las autoridades cuya competencia lo requiera.

Conforme al numeral 49 de las Bases citadas, el sistema estará conformado por los datos resguardados por los encargados (toda persona o ente que recibe, ordena o resguarda datos e información en los subsistemas para su integración a los sistemas), los cuales serán inscritos de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Secretaría Ejecutiva en materia de estandarización y distribución; e incluirán, entre otros, las constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los servidores públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas administrativas graves, la anotación de aquellas abstenciones que hayan realizado las autoridades investigadoras o el Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán en términos de la Ley de Responsabilidades, y la relación de los particulares, personas físicas y morales, que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los entes públicos derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos por la Ley de Responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



También dispone que, respecto de la información relacionada con las sanciones impuestas por la comisión de hechos de corrupción, se atenderá a lo dispuesto en la legislación penal y procesal penal aplicable, así como a la normativa que para el efecto establezca la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y el Poder Judicial del Estado.

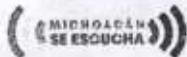
Finalmente, el artículo 50 de las Bases referidas, establece que la Secretaría Ejecutiva establecerá un portal para dar acceso a la información pública de este sistema; que las sanciones impuestas por faltas administrativas graves serán del conocimiento público cuando éstas impliquen impedimentos o inhabilitaciones a personas para ser contratadas como servidores públicos, como prestadores de servicios o contratistas del sector público, en términos de la Ley de Responsabilidades; y que los registros de las sanciones relativas a responsabilidades administrativas no graves quedarán inscritos para efectos de ser consideradas en el caso de eventuales reincidencias, pero no serán públicos.

V. Categorías de los titulares de datos personales.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3, fracción XXXI, de la Ley General de Protección de Datos, y 3, fracción VIII, de la Ley Local de Protección de Datos, el titular es la persona física a quien corresponden los datos personales.

En virtud de lo anterior y una vez especificados los objetivos del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, de la Plataforma Digital Estatal, los titulares de los datos personales que se almacenará, y actualizará en el mismo son los siguientes:

1. **Servidores Públicos Sancionados o ex servidores públicos:** Información de los servidores públicos o ex servidores públicos sancionados, cuyas sanciones se inscribirán en el Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Estatal.





- 2. Particulares sancionados:** Información correspondiente a los licitantes, proveedores y contratistas sancionados, cuyas sanciones se inscribirán en el Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Estatal.

VI. Datos que serán objeto de tratamiento en el Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados.

Datos de servidores públicos o ex servidores públicos sancionados.

Los datos que administrará y actualizará el Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados y que por tanto serán objeto de tratamiento, respecto a los servidores públicos o ex servidores públicos sancionados, son los siguientes:

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN | CARACTERÍSTICAS DE LOS DATOS |
|--|---|
| Nombre(s) y apellidos | Dato personal y será público en el Sistema para consulta de cualquier persona. |
| Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con Homoclave | Datos personales no públicos en el Sistema, únicamente tendrán acceso a su consulta los servidores públicos designados para ello que deberán contar con un usuario y contraseña específico. |
| Clave Única de Registro de Población (CURP) | |
| Género | |



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

| DATOS DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO O EX-SERVIDOR PÚBLICO SANCIONADO | CARACTERÍSTICAS DE LOS DATOS |
|--|---|
| Número de Expediente del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades. | Datos públicos en el Sistema, para consulta de cualquier persona. |
| Nombre de la Institución o Dependencia a la que pertenece. | |
| Siglas de la Institución o Dependencia a la que pertenece. | |
| Clave de la Institución o Dependencia a la que pertenece. | |
| Puesto del Servidor Público Sancionado. | |
| Clave del nivel del puesto del Servidor Público Sancionado. | |
| Autoridad encargada del proceso de sanción. | |
| Tipo de falta cometida. | |
| Tipo de sanción aplicada. | |
| Causa o motivo de la sanción. | |
| Fecha en la que se emite la resolución sancionatoria. | |
| Monto de la multa expresado en la moneda origen. | |
| URL que apunta al documento en formato digital de la resolución emitida por el | |



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

correspondiente Órgano Interno de Control o
Tribunal.

| DATOS EN CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO HAYA SIDO INHABILITADO | CARACTERISTICAS DE LOS DATOS |
|---|---|
| Plazo de la inhabilitación. | Datos públicos en el Sistema, para consulta de cualquier persona. |
| Fecha inicial de la inhabilitación. | |
| Fecha final de la inhabilitación. | |

Se contiene una sección en la que se podrá adjuntar la resolución que imponga la sanción correspondiente, así como cualquiera otro documento que se considere necesario para transparentar el proceso de sanción.

Datos de particulares sancionados

Los datos que contendrá y actualizará el Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, respecto a los particulares sancionados son los siguientes:

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN | CARACTERISTICAS DE LOS DATOS |
|--|--|
| Nombre(s) y apellidos del director general de la empresa al momento de la falta. | |
| CURP del director general de la empresa al momento de la falta. | Datos no públicos en el Sistema, únicamente tendrán acceso los servidores públicos designados para ello, |
| Nombre(s) y apellidos del apoderado legal de la empresa al momento de la falta. | |



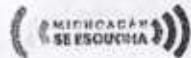


Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



| | |
|--|---|
| CURP del apoderado legal de la empresa al momento de la falta. | quienes deberán contar con un usuario y contraseña específicos. |
|--|---|

| DATOS DE IDENTIFICACION DE LA EMPRESA | CARACTERISTICAS DE LOS DATOS |
|--|--|
| Razón social de la empresa. | Datos públicos en el Sistema, para consulta de cualquier persona. |
| Objeto social de la empresa. | |
| Tipo de persona. | |
| Nombré del país especificado en estándar ISO3166. | Datos no públicos en el Sistema, únicamente tendrán acceso los servidores públicos designados para ello. |
| Código alpha 2 del país especificado en estándar ISO3166. | |
| Nombre de la entidad federativa del Marco Geoestadístico Nacional. | |
| Clave de la entidad federativa del Marco Geoestadístico Nacional. | |
| Nombre del municipio del Marco Geoestadístico Nacional. | |
| Clave del municipio del Marco Geoestadístico Nacional. | |
| Código postal del domicilio. | |
| Nombre de la localidad o colonia. | |
| Clave de la localidad. | |
| Tipo de vialidad. | |
| Nombre de vialidad. | |





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

| | |
|--------------------------------|--|
| Número exterior del domicilio. | |
| Número interior del domicilio. | |

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA EN CASO DE QUE SE ENCUENTRE EN EL EXTRANJERO | CARACTERISTICAS DE LOS DATOS |
|--|--|
| Código alpha 2 del país especificado en estándar ISO3166. | Datos no públicos en el Sistema, únicamente tendrán acceso los servidores públicos designados para ello, que contarán con usuario y contraseña específicos. |

| DATOS DEL EXPEDIENTE DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS | CARACTERISTICAS DE LOS DATOS |
|---|---|
| Nombre de la Institución o Dependencia donde el contratista cometió la irregularidad. | Datos públicos en el Sistema, para consulta de cualquier persona. |
| Siglas de la Institución o Dependencia donde el contratista cometió la irregularidad. | |
| Clave de la Institución o Dependencia donde el contratista cometió la irregularidad. | Datos no públicos en el Sistema, únicamente tendrán acceso los servidores públicos designados para ello, que |
| RFC del contratista. | |
| Teléfono del contratista. | |



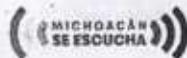
Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



| | |
|--|--|
| | contarán con usuario y contraseña específicos. |
|--|--|

| DATOS DEL CONTRATO MOTIVO | CARÁCTERISTICAS DE LOS DATOS |
|---|---|
| Objeto del contrato. | |
| OIC o Unidad responsable de la sanción. | |
| Tipo de falta. | |
| Tipo de sanción. | |
| Causa/motivo de la sanción. | |
| Acto que originó la investigación. | |
| Nombre(s) y apellidos del Titular del área de responsabilidades o Contralor del Órgano Interno de Control responsable de la información registrada. | Datos públicos en el Sistema, para consulta de cualquier persona. |
| Sentido de la resolución. | |
| Fecha de notificación de la resolución | |
| URL que apunta al documento en formato digital de la resolución emitida por el correspondiente Órgano Interno de Control. | Datos públicos en el Sistema, para consulta de cualquier persona. (puede contener datos personales) |

| DATOS EN CASO DE QUE EL PARTICULAR HAYA TENIDO UNA SANCIÓN ECONÓMICA | CARACTERISTICAS DE LOS DATOS |
|--|------------------------------|
| Monto de la multa impuesta a la empresa. | |





| | |
|--|---|
| Moneda de la multa impuesta a la empresa, apegado al formato ISO 4217. | Datos públicos en el Sistema, para consulta de cualquier persona. |
| Valor de la moneda apegado al formato ISO 4217. | |

| DATOS EN CASO DE QUE EL PARTICULAR HAYA SIDO INHABILITADO | CARACTERISTICAS DE LOS DATOS |
|---|--|
| Plazo de la inhabilitación | |
| Fecha inicial de la inhabilitación | |
| Fecha final de la inhabilitación | |
| Cualquier observación pertinente (sección que permite adjuntar referencias a cualquier documento que se considere de valor para transparentar el proceso de sanción). | Datos públicos en el Sistema para consulta de cualquier persona. |

VII. Las finalidades del tratamiento intensivo o relevante de datos personales por el Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados.

Los datos personales que se inscribirán en el Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados podrán ser utilizados para las siguientes finalidades:

- a) Integrar el Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados a que se refieren los artículos 37, fracciones X y XI; 47, 48, 51, de la Ley del Sistema Estatal; 25, de la Ley Local de Responsabilidades; 48, 49 y 50 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



- b) Que las sanciones impuestas a servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas en términos de la *Ley Local de Responsabilidades*, y hechos de corrupción en términos de la legislación penal, queden inscritas dentro del mismo y su consulta estará al alcance de las autoridades cuya competencia lo requiera.
- c) Recibir e integrar la información que los distintos Órganos del Estado incorporen para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en términos de lo previsto en el artículo 48, fracción III, de la Ley del Sistema Estatal.
- d) Contribuir al ejercicio de las atribuciones de las autoridades competentes para investigar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción.
- e) Servir de herramienta para la detección de servidores o exservidores públicos, que se encuentren impedidos por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; o inhabilitado, en el caso de particulares, para realizar contrataciones con los Órganos del Estado.
- f) Apoyar a los trabajos que realiza el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción para el diseño de políticas públicas en materia de combate a la corrupción, así como su evaluación periódica, ajustes y modificaciones correspondientes.
- e) Generar datos estadísticos para la realización de estudios y diagnósticos en materia anticorrupción;





VIII. Procesos, fases o actividades operativas del Sistema Informático que involucren el tratamiento de datos personales, así como la descripción de éstos.

En primer lugar, debe señalarse que, para la consulta de datos del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, se realizará mediante el otorgamiento de usuarios y contraseñas. Los perfiles que se describen a continuación se contienen en el "Catálogo de Perfiles de Usuario del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, que integra la Plataforma Digital Estatal, de conformidad al artículo 48, fracción III, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo", en el cual se contiene el listado y descripción de los perfiles de Usuario, para distinguir sus niveles de acceso, gestión y uso de la información del Sistema conforme a las facultades, obligaciones y atribuciones que les sean aplicables a cada uno.

| Perfiles de Usuario con los que contará el Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados | |
|--|--|
| Usuario Administrador: | Corresponde a la Secretaría Ejecutiva y será ejercido por su Secretario Técnico y servidores públicos de la Dirección de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital de la mencionada Secretaría; |
| Usuario Capturador: | Corresponde a la persona que sea designada por la persona titular del Sujeto Obligado, para registrar la información que sea de su competencia en el Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados; |
| Usuario Validador: | Corresponde a la persona que sea designada por la persona titular del Sujeto Obligado, para validar la información registrada por el Usuario Capturador a fin de que la misma se ingrese al Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados; |
| Usuario autoridad: | Corresponde a la persona titular de las instituciones integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción; así como a la persona titular de los Órganos Internos de Control, de |



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



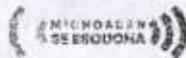
| | |
|---------------------------|--|
| | los Órganos del Estado; que podrán consultar información pública y privada, para el ejercicio de sus atribuciones; y, |
| Usuario ciudadano: | Corresponde a cualquier persona que acceda al Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, con la finalidad de consultar información pública sobre las sanciones a servidores públicos y particulares que obren en el Sistema. |

• **El perfil de Usuario Administrador tendrá las siguientes facultades:**

- a) Administrar el Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados y a todos los usuarios existentes;
- b) Dar de alta cualquier tipo de Usuario;
- c) Cuenta con los privilegios de control, como la edición de los datos de perfil de usuario, inhabilitar cuentas de usuario y otorgar permisos de edición de la información ingresada al Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados.
- d) Consultar y visualizar la información de sanciones por faltas graves y no graves que se encuentren ingresadas al Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados;
- e) Consultar datos públicos como privados de las personas servidoras públicas y particulares cuyas sanciones se encuentren ingresadas al Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados;
- f) Descargar e imprimir la información de las personas servidoras públicas y particulares sancionados, que se encuentre ingresada al Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados.

• **El perfil de Usuario Administrador tendrá las siguientes obligaciones:**

- a) Dar de alta a todos los usuarios de los Sujetos Obligados;
- b) Inhabilitar a usuarios de los Sujetos Obligados;





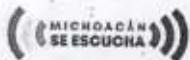
Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



- c) Generar credenciales y contraseñas de acceso para proporcionarlas a los Sujetos Obligados;
- d) Reestablecer contraseñas de los usuarios de los Sujetos Obligados;
- e) Modificar datos de los Usuarios de los Sujetos Obligados;
- f) Bloquear/Desbloquear acceso de los Usuarios de los Sujetos Obligados;
- g) Verificar de manera permanente el correcto funcionamiento del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados;
- h) Asegurar que los Usuarios tengan acceso al Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados;
- i) En caso de fallas y/o mantenimiento al Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, informar a los Usuarios, indicando la magnitud y el tiempo de recuperación y operación;
- j) En caso de detectar inconsistencias en el funcionamiento del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, girar las instrucciones para la atención inmediata;
- k) Salvaguardar la información registrada;
- l) Proporcionar el estándar de datos para que los Sistemas que en su caso establezcan los Sujetos Obligados, puedan interconectarse con el Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados; y,
- m) Dar el tratamiento de los datos personales ingresados en el Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, de conformidad con el Aviso de Privacidad y con la normatividad aplicable.

- **El perfil de Usuario Capturador tendrá las siguientes facultades:**

- a) Acceder al módulo de captura del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados;
- b) Consultar las sanciones y datos que registre en el Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados; y,
- c) Imprimir el comprobante de la captura de cada registro.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



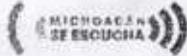
- d) Buscar y consultar información sobre las inhabilitaciones de personas servidoras públicas de los Órganos del Estado, cuya sanción haya sido ingresada al Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados;
- e) Visualizar únicamente la información pública de las personas servidoras públicas de los Órganos del Estado, y particulares cuya sanción de inhabilitación haya sido ingresada al Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, así como imprimirla si lo consideran necesario.
- f) Visualizar gráficos estadísticos de las sanciones de inhabilitación por tipo de sanción, año, dependencia, duración de sentencia en años.

- **El perfil de Usuario Capturador tendrá las siguientes obligaciones:**

- a) Registrar las sanciones firmes y datos de las personas servidoras públicas y particulares sancionados que sean de la competencia del Sujeto Obligado de su adscripción, e informar al Usuario Validador para su validación e ingreso al Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados; y,
- b) Resguardar y ser responsable por el uso que se realice de su credencial y contraseña de acceso al S3, que le haya asignado el Usuario Administrador.

- **El perfil de Usuario Validador tendrá las siguientes facultades y atribuciones:**

- a) Acceder al módulo de captura, para la validación e ingreso al Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, de los registros efectuados por el Usuario Capturador;
- b) Revisar los registros de sanciones agregadas por el capturador al Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados por el Usuario Capturador, que le correspondan;
- c) Aprobar o denegar los registros de las sanciones y datos realizados por el Usuario Capturador, que sean de su competencia;





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

- d) Editar o modificar datos ingresados al Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, que sean de su competencia, previo permiso otorgado por el Usuario Administrador;
- e) Buscar y consultar información sobre las inhabilitaciones de personas servidoras públicas de los Órganos del Estado, cuya sanción haya sido ingresada al Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados;
- f) Visualizar únicamente la información pública de las personas servidoras públicas de los Órganos del Estado, y particulares cuya sanción de inhabilitación haya sido ingresada al Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados; así como imprimirla si lo consideran necesario; y,
- g) Visualizar gráficos estadísticos de las sanciones de inhabilitación por tipo de sanción, año, dependencia, duración de sentencia en años.

- **El perfil de Usuario Validador tendrá las siguientes obligaciones:**

- a) Acceder al módulo de captura del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados;
- b) Revisar y validar las sanciones y datos registrados por el Usuario Capturador, asegurándose que dichos datos sean correctos y verídicos, para su ingreso al Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados;
- c) Solicitar al Usuario Administrador el permiso para la edición o modificación de datos que se hubieran registrado erróneamente, en los casos que sean de su competencia;
- d) Resguardar y ser responsable por el uso que se realice de su credencial y contraseña de acceso al Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, que le haya asignado el Usuario Administrador.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

• **El perfil de Usuario Autoridad tendrá las siguientes facultades y atribuciones:**

- a) Acceder al módulo de Buscador, para la búsqueda de información de todas las personas servidoras públicas de cualquier Órgano del Estado y particulares sancionados, que sea necesaria para alguna investigación o dictado de una resolución de su competencia;
- b) Consultar y visualizar la información de sanciones por faltas graves y no graves que se encuentren ingresadas al Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados;
- c) Consultar datos públicos como privados de las personas servidoras públicas y particulares cuyas sanciones se encuentren ingresadas al Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados;
- d) Descargar e imprimir la información de las personas servidoras públicas y particulares sancionados, que se encuentre ingresada al Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, a fin de que sea agregado al expediente que corresponda;

• **Al perfil de Usuario Autoridad tendrá las siguientes obligaciones:**

- a) Consultar datos e información pública y privada de todas las personas servidoras públicas de los Órganos del Estado y particulares sancionados, únicamente para el ejercicio de sus atribuciones de investigación, sustanciación y resolución de asuntos de su competencia;
- b) Garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso;
- c) Dar el tratamiento, garantizar la protección y realizar la transferencia que corresponda, de los datos personales que se encuentren ingresados en el Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados y que obtenga para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad a los avisos de privacidad que correspondan y en términos de la legislación de la materia;
- d) Comunicar de inmediato al Usuario Administrador de cualquier falla que se detecte sobre el funcionamiento del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados;



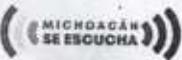
- e) Asegurar que ninguna persona que no esté autorizada o facultada, tenga acceso a toda la información de las personas servidoras públicas o particulares sancionados;
- f) Resguardar y ser responsable por el uso que se realice de su credencial y contraseña de acceso al Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, que le haya asignado el Usuario Administrador.

- **Al perfil de Usuario Ciudadano, corresponden las siguientes facultades y atribuciones:**

- a) Buscar y consultar información sobre las inhabilitaciones de personas servidoras públicas de los Órganos del Estado, cuya sanción haya sido ingresada al Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados;
- b) Visualizar únicamente la información pública de las personas servidoras públicas de los Órganos del Estado, y particulares cuya sanción de inhabilitación haya sido ingresada al Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, así como imprimir dicha información si lo consideran necesario.
- c) Visualizar gráficos estadísticos de las sanciones de inhabilitación por tipo de sanción, año, dependencia, duración de sentencia en años.

IX. Forma en que se recabarán los datos personales o, en su caso, las fuentes de las cuales provienen.

| FUENTE | FORMA EN QUE SE RECABARÁN LOS DATOS |
|--|---|
| -Poder Legislativo -Poder Judicial -Secretaría de Contraloría del Estado -Auditoría Superior de Michoacán | Se recabarán de acuerdo con el detalle explícito que se desarrolla en el Apartado III de la presente Evaluación de Impacto. |





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">-Fiscalía General del Estado-Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales-Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán-Instituto Electoral de Michoacán-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo-Tribunal Electoral del Estado de Michoacán-Comisión Estatal de Derechos Humanos-Fiscal Especializado en Delitos relacionados con Hechos de Corrupción-113 Órganos Internos de Control de los Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo.- Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. | |
|---|--|





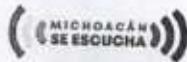
Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



X. La transferencia de datos personales que, en su caso, pretendan efectuarse con la puesta en operación del Sistema Informático.

Los datos públicos y privados que se registren en el Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, serán transferidos, mediante la consulta correspondiente, de acuerdo a los perfiles de usuario según sus facultades, a los siguientes Órganos del Estado:

- Poder Legislativo
- Poder Judicial
- Secretaría de Contraloría del Estado
- Auditoría Superior de Michoacán
- Fiscalía General del Estado
- Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
- Instituto Electoral de Michoacán
- Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
- Tribunal Electoral del Estado de Michoacán
- Comisión Estatal de Derechos Humanos
- Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción
- Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
- 113 Órganos Internos de Control de los Ayuntamientos y Concejo Mayor, del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción a través de la Plataforma Digital Nacional.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



- Y, en su caso de ser requerida, a autoridades judiciales, instancias que conforme a lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Protección de Datos, se obligarán a utilizarlos exclusivamente para los fines que fueron transferidos.

La transferencia de datos personales a dichos órganos se realizará sin necesidad de recabar el consentimiento del titular, ya que se encuentra dentro de los supuestos de excepción previstos en los artículos 70 fracciones I y II de la Ley General de Protección de Datos; y artículo 18, fracciones I y II de la Ley Local de Protección de Datos.

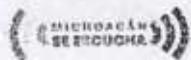
XI. El tiempo de duración del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados

La duración del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, será por tiempo indefinido, ya que hasta la fecha no existe disposición legal, reglamentaria o administrativa, que establezca un plazo de vigencia para el funcionamiento del Sistema.

La tecnología que se pretende utilizar para efectuar el tratamiento de datos personales.

XII.

En el Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionado, se realizará la captura y procesamiento de datos, se resguardará y concentrará la información que ingrese al mismo y se generarán reportes y estadística. Este Sistema utilizará la siguiente tecnología para su funcionamiento:





Especificaciones Técnicas

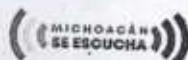
Para el registro de sanciones y lograr la interconexión del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados con los Órganos del Estado, la Secretaría Ejecutiva prevé tres posibles escenarios, siendo los siguientes:

Escenario 1. Los Órganos del Estado que cuenten con un Sistema informático propio donde registren las sanciones de los servidores públicos de la institución y de particulares, el cual deberá atender a los estándares técnicos establecidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, serán conectados a la Plataforma Digital Estatal mediante APIs de interconexión.

Escenario 2. Para todo aquel Órgano del Estado que no cuente con un Sistema informático de servidores públicos y particulares sancionados, la Secretaría Ejecutiva pondrá a disposición un servicio web, con el formulario para la captura y validación de las sanciones y la información correspondiente.

Escenario 3. De igual manera, para todos aquellos Órganos del Estado que no cuenten con un Sistema informático de servidores públicos y particulares sancionados, la Secretaría Ejecutiva ha previsto incluir en el servicio web, la opción de cargar el listado de sanciones datos correspondiente, a través de un archivo en formato Excel que de manera previa les será otorgado, ya que el mismo requiere de campos específicos para su correcto funcionamiento.

Con independencia de cualquiera de los tres escenarios antes mencionados, el Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Estatal, deberá cumplir con las especificaciones técnicas emitidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, para lograr la interconexión con la Plataforma Digital Nacional, siendo las siguientes:





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



- **Open API Specification**

El Estándar para la Interoperabilidad de Datos de Servidores Públicos y Particulares Sancionados está basado en el formato conocido como Open API Specification (OAS), el cual es un formato de especificación que permite describir de manera precisa las características con las que deberán contar las APIs que integrarán a la PDN y la PDE.

El OAS cuenta con capacidades para describir los recursos, operaciones, parámetros y estructuras de datos con las que deberán contar las APIs, permitiendo su implementación con independencia tecnológica, es decir, las instituciones podrán emplear las herramientas tecnológicas de su elección (e.g., lenguajes de programación, bases de datos, etc.) siempre que se sigan las especificaciones de manera correcta.

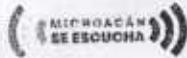
- **OAuth 2.0**

El acceso a las APIs que se integrarán a la PDN se gestionará a través del protocolo de autorización OAuth 2.0, el cual es un estándar ampliamente usado por la industria de Internet. El estándar OAuth 2.0 que permitirá a la PDE obtener acceso necesario a las APIs de los órganos del Estado que si cuenten con su Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados a través del uso de tokens de autorización.

- **Implementación del estándar**

La implementación del estándar de Datos de Servidores Públicos y Particulares Sancionados se hará mediante un proceso de API que puede ser dividido en los siguientes pasos:

Diagnóstico: Revisar y comparar los datos contenidos en las bases de datos de los Órganos del Estado, con los especificados en el Diccionario de Datos del Formato de Datos de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, es importante contar con todos los datos solicitados en el nuevo formato, sin embargo, esto no





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



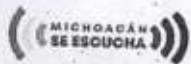
imposibilita a los Órganos del Estado para realizar pruebas de adopción del estándar usando los datos con los que se cuenta.

Diseño de arquitectura: Se deberá evaluar las capacidades del sistema de información o base de datos de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, a fin de diagnosticar su capacidad para soportar la carga de trabajo actual y al mismo tiempo la tarea de resolver las consultas que serán realizadas por la PDE a través del API.

Desarrollo: El desarrollo del API de Servidores Públicos y Particulares Sancionados podrá realizarse en el lenguaje de programación que se considere más apropiado con apego a las especificaciones que se proporcionan en las siguientes secciones. Dichas especificaciones son agnósticas a la tecnología, es decir, el resultado de la comunicación deberá ser el mismo, siempre que se respeten las reglas, formatos de datos y la sintaxis de los mensajes.

- **Modelo de comunicación**

A través de la PDE, los usuarios podrán realizar consultas a las APIs de los órganos del Estado, escenario que se llevará a cabo cuando los órganos del Estado cuentan con su Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados y de no ser así, se realizará la consulta en el mismo servidor. Dichas consultas se configurarán usando parámetros. La Figura 1 muestra un diagrama en el cual se ejemplifica la comunicación entre el API de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de una Institución y la PDE, así como de la PDN hacia la PDE. El API tendrá la tarea de recibir la consulta y aplicar la lógica de negocio al interior de los órganos del Estado para generar la respuesta correspondiente; y, hacia el exterior para enviarla a la PDN, dicha respuesta deberá estar apegada al estándar de Datos de Servidores Públicos y Particulares Sancionados como se visualiza a continuación:



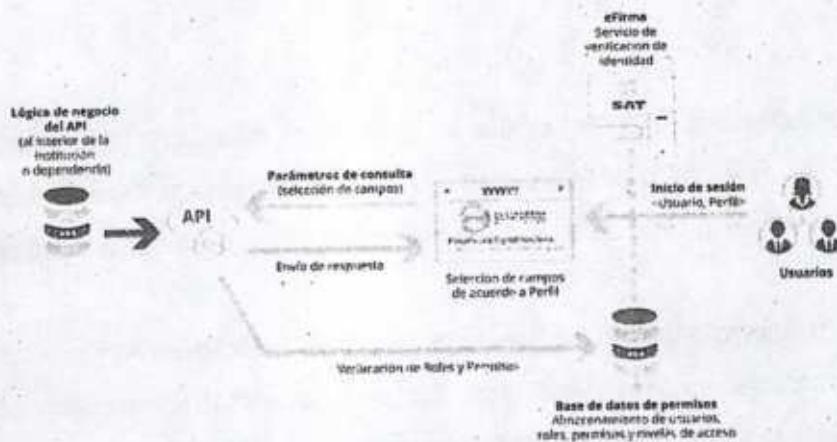


Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Herramientas desarrollo web

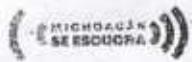
para



La interconexión entre los sistemas de información de los Órganos del Estado y la PDE se establecerá a través de Internet, usando servicios web o APIs con arquitectura REST (Representational State Transfer). REST es un modelo ampliamente usado para el desarrollo de sistemas Web, cuando se esté en alguno de los dos escenarios donde se prevé el servicio web como medio de interconexión, la consulta será local.

Las herramientas utilizadas en el desarrollo del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados cumpliendo con las especificaciones dictadas por la PDN se desarrolló con las siguientes herramientas:

- **Anaconda:** Distribución del lenguaje de programación Python, es software gratuito y de código abierto
- **Elastic Search:** Servidor de búsqueda para grandes cantidades de datos. Cuenta con una API de búsqueda, es software gratuito y de código abierto
- **Kibana:** Es una herramienta para visualizar y explorar los datos que se encuentran indexados en ElasticSearch, es software gratuito y de código abierto
- **APM Server:** Monitoreo del sistema mediante logs y métricas de rendimiento, es software gratuito y abierto.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

- **Nginx:** Servidor web diseñado para ofrecer un bajo uso de memoria y alta concurrencia, es software libre y de código abierto.
- **PostgreSQL 12:** Es un sistema de gestión de bases de datos relacional orientado a objetos y de código abierto diseñado específicamente para ambientes con alto volumen de datos, es software gratuito y de código abierto.

En el mismo sentido, la Secretaría Ejecutiva cuenta con las siguientes tecnologías para almacenar y administrar toda la información referente al Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, siendo las siguientes:

1. **Servidor:** HPE Proliant DL380 Gen10 Procesador Intel Xeon 4114 10 Core 2.26GHZ
2. **Sistema Operativo:** Windows Server 2019 Standard Edition.
3. **Firewall:** SONICWALL NSA 2656.
4. **Internet:** Internet dedicado: 20 MB, fibra óptica.

XIII. Las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico a implementar.

A continuación, se señalan las medidas de seguridad con las que contará el Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados a fin de garantizar la protección e integridad de la información almacenada:

Administrativas

- Cada usuario tendrá un perfil de usuario específico para tener acceso únicamente a la información requerida para realizar sus funciones, de acuerdo con las facultades que serán otorgadas y que han quedado precisadas en apartados que preceden.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

- Capacitación para cada usuario sobre el uso adecuado de la información a la que tendrá acceso, así como su nivel de responsabilidad en cuanto al resguardo de la información confidencial que maneja.
- Manual de usuario que contiene sugerencias e indicaciones para el resguardo de contraseñas y las medidas de seguridad que se deben implementar para evitar que personas no autorizadas obtengan acceso a la información del Sistema.
- El Sistema cuenta con un registro detallado sobre las peticiones realizadas por cada usuario (peticiones que se hagan al Sistema para realizar altas, bajas, consultas o modificaciones dependiendo el tipo de usuario) por lo tanto, es posible identificar quién y cuándo se tuvo acceso a la información.
- En el supuesto de que un usuario extravié sus credenciales deberá comunicarse inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva a fin de que la cuenta sea bloqueada y le sea reasignada una nueva contraseña.

Fisicas

- Los datos son almacenados en un equipo servidor físico ubicado en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva, en un cuarto frío con todas las medidas pertinentes en cuanto a cableado, organización y configuración.
- El acceso al servidor se encuentra restringido con medidas estrictas de seguridad, solamente personal autorizado cuenta con acceso físico.
- El sitio del servidor cuenta con un sistema de refrigeración para evitar el aumento de temperatura evitando posibles fallos por causa del sobrecalentamiento del equipo de cómputo.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

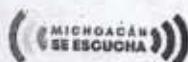


- Se cuenta con un sistema de respaldo de energía con autonomía de 4 horas para uso exclusivo del servidor.
- El cableado eléctrico respeta las normas y estándares nacionales que permiten el correcto aislamiento.
- El servidor cuenta con un respaldo espejo en un disco duro adicional para evitar la pérdida de datos.

Tecnológicas

Además de la tecnología usada en el Servidor es de señalarse lo siguiente:

- A cada usuario se le otorgará una cuenta con una contraseña única, donde se definen los permisos y roles de usuario que le permiten tener acceso a la información del Sistema conforme a sus funciones y atribuciones.
- Los usuarios son responsables del resguardo de sus contraseñas e información a la que tengan acceso.
- El tráfico de red está protegido por un Firewall SonicWALL con filtrado por dirección IP y MAC, evitando con ello el riesgo de hackeo de datos.
- La sesión del usuario tiene un límite de vida de 5 minutos después de la última acción, transcurrido dicho límite, la sesión se cerrará automáticamente, lo cual evitará el acceso a personas no autorizadas al equipo con la sesión abierta.
- Monitoreo constante del servidor y funcionamiento del Sistema.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



XIV. El nombre y cargo de los servidores públicos que cuentan con facultad expresa para decidir, aprobar o autorizar la puesta en operación del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados.

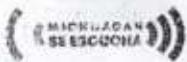
Conforme a lo dispuesto en el artículo 37, fracción X de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo*, corresponde al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción administrar la plataforma digital estatal que establecerá el Comité, en términos de Ley y asegurar el acceso a las mismas de los miembros del Comité y la Comisión Ejecutiva.

A su vez, el *Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción por medio del cual se emiten las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal* publicado con fecha 05 de noviembre de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 12 establece lo siguiente:

"La Plataforma será administrada por la Secretaría Ejecutiva. La administración de la Plataforma implica proveer los servicios tecnológicos y recursos humanos y financieros necesarios para mantener sus componentes en funcionamiento".

Y, en el artículo tercero transitorio de dichas bases se establece que, la Secretaría Ejecutiva en la implementación de cada uno de los sistemas, deberá expedir y publicar en el Periódico Oficial del Estado la declaratoria de inicio de funciones, a partir de la cual se entenderá que las autoridades con atribuciones, facultades u obligaciones respecto de los sistemas quedan sujetas al funcionamiento de la Plataforma.

De acuerdo con lo anterior, la Lic. Ana María Vargas Vélez en cuanto Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción es la facultada para declarar el inicio del funcionamiento del Sistema de servidores públicos y particulares sancionados.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



DATOS ADICIONALES

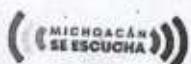
XVI. Responsables conjuntos que presentan la evaluación de impacto en la protección de datos personales.

- Lic. Ana María Vargas Vélez, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
- Ing. Lizbeth Pureco Pedraza, Jefa del Departamento de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital de la Secretaría Ejecutiva.
- Lic. Brenda Patricia Gamiño Cruzaley, Jefa de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Secretaría Ejecutiva.

XVII. Denominación del responsable líder del proyecto.

- Lic. Ana María Vargas Vélez, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

XVIII. Las obligaciones, deberes, responsabilidades, límites y demás cuestiones relacionadas con la participación de todos los responsables.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

| Servidor Público | Obligaciones, deberes, responsabilidades y límites de su participación en la presente evaluación. |
|---|---|
| Lic. Ana María Vargas Vélez, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva | <ul style="list-style-type: none"> Administradora de la Plataforma Digital Estatal y del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados. Responsable de la revisión y aprobación final de la Evaluación de Impacto. Deber de suscribir la presentación de la Evaluación de Impacto ante el IMAIP. Líder del proyecto de la implementación del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados. |
| Ing. Lizbeth Pureco Pedraza, Jefa del Departamento de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital de la SESEA. | <ul style="list-style-type: none"> Responsable de la operación y buen funcionamiento de los servicios del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados. Deber de aportar la información necesaria para la elaboración de la Evaluación de Impacto. Deber de aportar sugerencias y/o modificaciones de mejora a la Evaluación de Impacto. |
| Lic. Brenda Patricia Gamiño Cruzaley, Jefa de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la SESEA. | <ul style="list-style-type: none"> Deber de revisar y presentar la propuesta inicial de Evaluación de Impacto. |

APARTADO II

I. La justificación de la necesidad de implementar el Sistema Informático.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



La implementación y puesta en operación del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, es una obligación que deriva de la legislación de la materia como se ha señalado en el Apartado I del presente documento.

En efecto, la *Ley del Sistema Estatal* establece en su artículo 47 la obligación del Comité Coordinador de implementar la Plataforma Digital Estatal, con apego a los lineamientos señalados por la federación, que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la propia Ley y en la *Ley Local de Responsabilidades*, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

Asimismo, el numeral de referencia dispone que el Comité Coordinador será el responsable de proporcionar la información necesaria al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, para que sea integrada a la Plataforma Digital Nacional.

Por otra parte, la finalidad del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, acorde a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley del Sistema Estatal, es que las sanciones impuestas a servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas en términos de la Ley Local de Responsabilidades y hechos de corrupción en términos de la legislación penal, queden inscritas dentro del mismo y su consulta esté al alcance de las autoridades cuya competencia lo requiera.

Asimismo, al tenor del artículo 59 de la Ley Local de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo se establece que será responsable de contratación indebida el Servidor Público que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los Órganos del





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

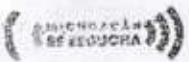


Estado siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el sistema nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital estatal.

Adicionalmente, es pertinente señalar que actualmente, la información sobre sanciones impuestas a servidores públicos y particulares de los diferentes niveles de gobierno se encuentra dispersa, contenida en diversos formatos, bases de datos, registros manuales y sistemas de información; cada uno de ellos con particularidades y reglas distintas, dificultando la integración, interoperabilidad de los datos y la consulta por todas las autoridades que lo requieran en el ejercicio de sus funciones. El estándar para la Interoperabilidad de Datos de Servidores Públicos y Particulares Sancionados surge a partir de la necesidad de distribuir, comparar y analizar la información de una manera uniforme e interoperable.

Conforme a lo anterior, se la SESNA ha conceptualizado a la Plataforma Digital Nacional como una herramienta que permitirá la consulta de información de las diferentes instituciones de los tres niveles de gobierno en un solo punto, sin tener el objetivo de concentrarla o resguardarla. En ese sentido, resulta necesario dotar a la PDN de mecanismos que le permitan interconectarse con los diversos sistemas de gobierno para consultar la información que resulte necesaria, sin importar la tecnología con la que dichos sistemas fueron desarrollados (i.e., lenguajes de programación, bases de datos, etc.).

La PDN logrará la interoperabilidad técnica con los diversos sistemas que la integrarán a través de la creación de estándares de datos y mediante el uso de Interfaces de Programación de Aplicaciones o APIs (por sus siglas en inglés). Los estándares de datos permitirán homologar la manera en que la información se debe representar para su entrega a la PDN, mientras que las APIs serán el mecanismo que permitirá la comunicación entre sistemas a través de Internet. Las APIs son ampliamente usadas para el desarrollo de aplicaciones a gran escala. El uso de APIs permitirá que las instituciones conserven el control de sus datos, gestionando el acceso a los mismos mediante reglas y perfiles de usuario.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

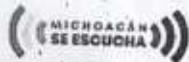


De este modo, la PDE se interconectará con la PDN a través de APIs, para la consulta de datos públicos a nivel nacional; en tanto que la información, en particular en el Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados que nos ocupa, se ingresará o registrará por dos vías, atendiendo a la particular condición de cada una de los Órganos del Estado (los escenarios descritos en el Apartado XII).

Por otra parte, atendiendo a que la legislación en materia de transparencia establece que, el tratamiento de datos personales es cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales; es que se estima que el tratamiento de datos personales que se efectuará con motivo de la puesta en operación del Sistema que en cuestión, está justificado ya que como se indicó, la obligación de su implementación deviene de la ley, sus finalidades son concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable confiere, como se ha señalado con anterioridad.

Además, las medidas de seguridad con las que cuenta el Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, se estima que son adecuadas para garantizar el derecho a la protección de datos personales de sus titulares, ya que la información se encuentra protegida con accesos restringidos al equipo servidor donde se resguarda, contraseñas de usuarios con perfiles y facultades específicas, cifrado de la información pública y privada, así como monitoreo permanente del comportamiento del Sistema Informático.

Asimismo, se considera que las medidas físicas, administrativas y tecnológicas propuestas son *necesarias* para garantizar el derecho a la protección de datos, teniendo en cuenta que su implementación tiene como finalidad reducir los riesgos que conlleva el proceso de resguardo de datos personales. Por consiguiente, las medidas,





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

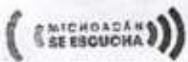


son moderadas puesto que no restringen a los titulares el uso de sus datos, ni impiden que se les dé la difusión que por ley corresponde.

Las medidas de seguridad también son las más *idóneas* en función al mayor número de beneficios o ventajas, que perjuicios en el tratamiento y protección de los datos personales de los titulares, ya que como se viene mencionando a lo largo de la presente evaluación, se persiguen como objetivos o finalidades:

- a) Servir de herramienta para la detección de servidores o exservidores públicos, que se encuentren impedidos por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; o inhabilitado, en el caso de particulares, para realizar contrataciones con los Órganos del Estado.
- b) Contribuir al ejercicio de las atribuciones de las autoridades competentes para investigar y sancionar faltas administrativas o hechos de corrupción;
- c) Abonar a los trabajos que realiza el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción para el diseño de políticas públicas en materia de combate a la corrupción, así como su evaluación periódica, ajustes y modificaciones correspondientes.
- d) Generar datos estadísticos para la realización de estudios y diagnósticos en materia anticorrupción.

Además, son *suficientes* para asegurar la confiabilidad, integridad y confidencialidad de la información del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, como la tecnología utilizada, el resguardo en un servidor propio de la Secretaría Ejecutiva, accesos mediante usuarios y contraseñas específicos, con facultades también diferenciadas y específicas, entre otras que ya han sido descritas.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Con la puesta en marcha del Sistema se contará con un registro detallado de las sanciones impuestas a servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas en términos de la *Ley local de Responsabilidades y hechos de corrupción* en términos de la legislación penal. Cabe resaltar que las sanciones que ingresarán al Sistema serán aquellas que se encuentren firmes, se registrarán las graves y no graves, pero solamente las que consistan en inhabilitación están disponibles para consulta pública.

APARTADO III

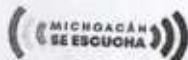
En esta sección se detalla e interpreta cada una de las etapas del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, donde pudiera existir un tratamiento intensivo de datos personales. Existen cinco etapas dentro del ciclo de vida de los datos personales a tratar, que son:

Etapa I: Almacenamiento de los datos.

Mediante un formulario de registro o haciendo uso de un formato en Excel para subir registros de forma masiva el *usuario capturador* del Órgano de que se trate introduce información al Sistema. La información será almacenada en el Sistema, pero no será visible hasta que sea validada por el *usuario validador*. Los datos y sanciones registradas en el Sistema serán visibles durante el tiempo en que se encuentren vigentes; no obstante, una vez que cumplan su vigencia, permanecerán almacenadas en el log del sistema de manera indefinida.

Etapa II: Uso de los datos.

Una vez que los datos y registro de una sanción en el Sistema hayan sido validados por el usuario validador del Órgano de que se trate, ingresarán y formarán parte del Sistema. Todos los datos públicos y privados podrán ser usados por las autoridades competentes del Estado para el ejercicio de sus atribuciones de acuerdo con la ley aplicable, y también podrán ser usados para elaborar estadísticas avanzadas del sistema en general (número de servidores públicos sancionados, dependencias con más servidores públicos sancionados etc.).





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Etapa III: Accesibilidad de los datos.

La información del Sistema estará accesible y podrá ser consultada por:

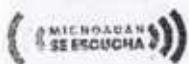
1. Las autoridades competentes del Estado, para el ejercicio de sus atribuciones, quienes tendrán acceso todos los datos (públicos y privados) de servidores o ex servidores públicos, respecto de los cuales se ha registrado una o más sanciones graves y no graves por resolución firme de la autoridad competente; así como de particulares que cuenten con una sanción grave.
2. Público en general. Los ciudadanos en general solamente podrán consultar datos de carácter público y aquellas sanciones de servidores públicos que han sido inhabilitados por resolución firme de la autoridad competente.

Etapa IV: Actualización de los datos.

El Sistema se actualizará con datos nuevos en la medida que los usuarios capturadores y validadores ingresen sanciones y los datos correspondientes.

Una vez que las sanciones y sus datos sean validados por el usuario validador, ingresará y será dada de alta en el Sistema, el registro permanecerá cerrado sin opción a modificación o edición. En caso de requerir modificar los datos existentes, se requerirá solicitud mediante oficio por el titular del Órgano Interno de Control del Órgano del Estado correspondiente a la Secretaría Ejecutiva para que se habilite la opción correspondiente. Una vez que se habilite para correcciones solo se contará con un plazo de 15 días naturales para su modificación; pasado ese término, el registro volverá a bloquearse y no se permitirán modificaciones.

Etapa V: Registro Histórico





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

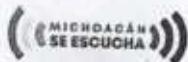


Una vez que el plazo de la sanción haya expirado, el acceso a la consulta del registro correspondiente será bloqueado al público en general, y únicamente tendrán acceso al registro histórico las autoridades competentes que lo requieran para llevar a cabo sus funciones.

APARTADO IV **IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y GESTIÓN DE LOS RIESGOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En este apartado se incluye la gestión de riesgos, que tiene por objeto identificar, analizar y responder a los factores de riesgo en la seguridad de los datos y amenazas de intrusos en la red, al igual que posibles efectos negativos y consecuencias que pudieran producirse con la puesta en operación del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, tales como pérdida de información, hackeo de datos, daño técnico en el equipo servidor, intrusión de extraños, esto mediante el Plan General para Gestionar los Riesgos Identificados. En este Plan se considera lo siguiente:

- A. Se identifican y describen de forma específica los riesgos administrativos, físicos o tecnológicos que podrían presentarse con la puesta en operación del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados;
- B. Se pondera de forma cuantitativa y cualitativa, la probabilidad de que los riesgos identificados sucedan, así como su nivel de impacto en los titulares en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales; y





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



C. Se puntualizan las medidas y controles concretos que se adoptarán con la finalidad de eliminar, mitigar, transferir o retener los riesgos detectados, de tal manera que no tengan un impacto en la esfera de los titulares de los datos, en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales.

El desarrollo del plan de referencia se presenta a continuación:

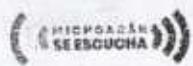
PLAN GENERAL PARA GESTIONAR LOS RIEGOS IDENTIFICADOS

I. Identificación y descripción específica de los riesgos administrativos, físicos o tecnológicos que podrían presentarse con la puesta en operación del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados.

En todo sistema informático existen riesgos inherentes a la puesta en marcha, así como situaciones extraordinarias que escapan a su control, por lo tanto, es de suma importancia establecer medidas preventivas para eliminar, mitigar y retener esos riesgos.

La primera etapa del presente Plan consiste en identificar los riesgos que pudieran presentarse, y proponer las medidas y controles concretos para evitarlos y en todo caso contar con un plan de acción para minimizarlos.

Por consiguiente, es necesario prever todos los escenarios posibles tomando en cuenta las variables y factores que tengan la capacidad de causar perjuicio o poner en una situación de vulnerabilidad a los titulares de los datos sobre los que se realiza el tratamiento.





Se analizará el ciclo de vida del tratamiento de datos desde el inicio hasta el final, examinando los recursos involucrados con la gestión de datos, esto con la finalidad de identificar las etapas en las que los datos tratados son susceptibles a sufrir algún tipo de riesgo.

II. La ponderación cuantitativa y cualitativa de la probabilidad de que los riesgos identificados sucedan, así como su nivel de impacto en los titulares en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales.

Más adelante y en el presente numeral, se enlistan y explican todos los riesgos y amenazas que pudieran presentarse y para ello, es necesario determinar el nivel que tienen para causar perjuicio o colocar en una situación de vulnerabilidad a los titulares de los datos sobre los que se realiza el tratamiento, por lo tanto, es necesario clasificarlos para dar mayor prioridad a los que pudieran tener consecuencias negativas de mayor alcance.

Para realizar dicha clasificación se usan dos tipos de enfoques: análisis cuantitativo y análisis cualitativo, en los siguientes términos:

Análisis cualitativo de riesgos

Se atiende a que el enfoque cualitativo no tiene como finalidad medir los riesgos, sino comprenderlos, consiste en investigar cada uno los posibles escenarios que puedan ocurrir. No parte de la idea de una realidad existente, sino de muchas realidades que pudieran presentarse, midiendo la posibilidad subjetiva de que cierto riesgo suceda, haciendo énfasis en el nivel de impacto como consecuencia de que surgiera dicho riesgo. Una vez que los riesgos han sido identificados el siguiente paso será analizarlos y priorizarlos, otorgándoles una calificación numérica según la probabilidad de que puedan presentarse, el daño que pudieran llegar a causar y el tiempo de respuesta para ser solucionados.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

La metodología empleada está basada en los siguientes niveles posibles:

| Probabilidad de ocurrencia |
|----------------------------|
| 1.Baja |
| 2.Limitada |
| 3.Alta |
| 4.Máxima |

Por otro lado, el impacto se determina con base a los posibles daños que pueden ocurrir en caso de que el riesgo o la amenaza se llegara a presentar, por lo tanto, el impacto también se evalúa con la misma escala de cuatro niveles:

- Impacto bajo:** No hay consecuencias negativas que generen perjuicio o pongan en una situación de vulnerabilidad a los titulares de los datos sobre los que se realiza el tratamiento de datos.
- Impacto limitado:** Las consecuencias negativas no son suficientes para generar perjuicio a los titulares de los datos sobre los que se realiza el tratamiento de datos.
- Impacto alto:** Las consecuencias implican un daño elevado generando perjuicio a los titulares de los datos sobre los que se realiza el tratamiento de datos
- Impacto máximo:** Las consecuencias implican un daño muy alto con impacto crítico generando perjuicio elevado a los titulares de los datos sobre los que se realiza el tratamiento de datos.



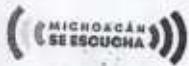
Una vez que las escalas han sido definidas expresamente, es posible precisar el nivel de riesgo al que nos enfrentamos. Cada riesgo será evaluado en una escala siendo el nivel de daño mínimo el número 1 y el nivel de daño máximo el número 4.

| Impacto | |
|----------|---|
| Bajo | 1 |
| Limitado | 2 |
| Alto | 3 |
| Máximo | 4 |

Cabe señalar que es imposible eliminar completamente el o los riesgos, y que cada actividad que se realiza implica cierto nivel de riesgo; la puesta en marcha del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados no es la excepción. Se pretende contar con la preparación adecuada para saber cómo responder ante cualquier eventualidad, a fin de mitigar o reducir los posibles daños inherentes al uso de tecnologías de la información y comunicación. Se utilizará la herramienta conocida como "Matriz de probabilidad" con la cual se pueden observar claramente los riesgos a los que se requiere prestar más atención. En la matriz de probabilidad se utilizan dos criterios que son: la probabilidad de que un riesgo ocurra y el impacto que tendrá dicho riesgo en caso de ocurrir.

Para calcular el riesgo se empleará la siguiente fórmula: Riesgo = Probabilidad x Impacto. De este modo, la matriz de probabilidad quedaría de la siguiente forma:

IMPACTO



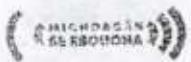


Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



| PROBABILIDAD | 1 (Bajo) | 2 (Limitado) | 3 (Significativo) | 4 (Máximo) |
|--------------|----------|--------------|-------------------|------------|
| 4 (Máxima) | 4 | 8 | 12 | 16 |
| 3 (Alta) | 3 | 6 | 9 | 12 |
| 2 (Limitada) | 2 | 4 | 6 | 8 |
| 1(Baja) | 1 | 2 | 3 | 4 |

NIVEL DE RIESGO





| | |
|---|----------------------------------|
| <input checked="" type="radio"/> Bajo | Si el valor se sitúa entre 1 y 2 |
| <input type="radio"/> Medio | Si el valor se sitúa entre 3 y 6 |
| <input checked="" type="radio"/> Alto | Si el valor se sitúa entre 7 y 9 |
| <input checked="" type="radio"/> Muy Alto | Si el valor es igual o mayor 10 |

Después de que se ha obtenido la matriz de probabilidad de ocurrencia, podemos identificar claramente la calificación para evaluar cada posible riesgo y trazar un plan de acción para cada riesgo en específico.

En el siguiente cuadro se otorga una calificación numérica a riesgos de carácter administrativo, físico y tecnológico que han sido identificados como posibles con la puesta en marcha y ejecución del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados. Así, se consideran los riesgos previamente especificados, su relación con la probabilidad de que ocurran y el impacto que pudieran llegar a tener.

| Riesgos de carácter administrativo | | |
|---|---------|--|
| Amenaza de pérdida de datos o eliminación no autorizada | | |
| Etapa del ciclo de vida | Riesgos | |
| Almacenamiento de los datos | | Eliminación de datos del Sistema, de forma accidental o intencional. |
| Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo inherente |
| 2 | 3 | 6 |



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

| | | | |
|--|---|--|---------|
| | Acceso al Sistema por un tercero no autorizado usando credencial de acceso de otro usuario y que ponga en riesgo la integridad y la veracidad de los datos almacenados en el Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados. | | |
| | | | |
| | | Probabilidad de ocurrencia | Impacto |
| | | 2 | 2 |
| | | Riesgo inherente | 4 |
| Almacenamiento | | | |
| | | Otorgar acceso al Sistema a personal no capacitado en el correcto manejo de datos personales. | |
| | | Probabilidad de ocurrencia | Impacto |
| | | 2 | 2 |
| | | Riesgo inherente | 4 |
| Amenaza de robo, extravío o copia no autorizada | | | |
| Etapa del ciclo de vida | | Riesgos | |
| Almacenamiento de los datos | | Acceso no autorizado a información del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, mediante la red. | |
| | | Probabilidad de ocurrencia | Impacto |
| | | 2 | 2 |
| | | Riesgo inherente | 4 |
| Uso de datos | | | |
| | | Otorgar acceso al sistema a personal no autorizado en el correcto uso de datos personales. | |
| | | Probabilidad de ocurrencia | Impacto |
| | | 2 | 2 |
| | | Riesgo inherente | 4 |
| Amenaza de uso, acceso o tratamiento no autorizado | | | |



| Etapa del ciclo de vida | Riesgos | | |
|--|--|--|--|
| Almacenamiento de los datos | Captura y validación de datos erróneos por parte del Órgano Interno de Control. | | |
| Almacenamiento, Uso y Actualización de los datos | Otorgar acceso al sistema a personal no autorizado en el correcto uso de datos personales. | | |
| | | | |
| Almacenamiento, Uso y Accesibilidad de los datos | Desconocimiento sobre el Catálogo de Perfiles de Usuarios del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados. | | |
| | | | |

Probabilidad de ocurrencia Impacto Riesgo inherente

| | | |
|---|---|---|
| 2 | 2 | 4 |
| 3 | 3 | 9 |
| 3 | 3 | 9 |



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

| | | | |
|---|--|---------|------------------|
| Uso, Actualización y Accesibilidad de los datos | Desconocimiento de los usuarios sobre el tratamiento de datos personales y las consecuencias del incumplimiento de las disposiciones regulatorias del uso del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados. | | |
| | Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo Inherente |
| | 2 | 2 | 4 |
| Riesgos físicos y tecnológicos | | | |
| <u>Amenaza de pérdida o destrucción no autorizada</u> | | | |
| Etapa del ciclo de vida | Riesgos | | |
| Almacenamiento, Uso, Accesibilidad de los datos | Eliminación de datos almacenados en los servidores de los ayuntamientos, dependencias u organismos autónomos, de forma intencional, en el escenario donde los Órganos del Estado cuenten con su Sistema | | |
| | Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo Inherente |
| | 2 | 4 | 8 |
| Almacenamiento y Accesibilidad de los datos | El Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados no valida el acceso o perfil de usuario. | | |
| | Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo Inherente |
| | 2 | 4 | 8 |



| Amenaza de robo, extravío o copia no autorizada | | | | | | | | |
|--|---|----------------------------|----------------------------|------------------|------------------|---|---|---|
| Etapa del ciclo de vida Almacenamiento y Uso de los datos | Riesgos | | | | | | | |
| | <p>Contraseñas expuestas por robo o extravío (equipo de cómputo o dispositivo móvil).</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th><th>Impacto</th><th>Riesgo inherente</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td><td>4</td><td>8</td></tr> </tbody> </table> | | Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo inherente | 2 | 4 | 8 |
| Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo inherente | | | | | | |
| 2 | 4 | 8 | | | | | | |
| Almacenamiento de los datos | <p>Base de datos copiada sin autorización.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th><th>Impacto</th><th>Riesgo inherente</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td><td>4</td><td>8</td></tr> </tbody> </table> | | Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo inherente | 2 | 4 | 8 |
| Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo inherente | | | | | | |
| 2 | 4 | 8 | | | | | | |
| <p>Venta de la base de datos copiada sin autorización.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th><th>Impacto</th><th>Riesgo inherente</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td><td>4</td><td>8</td></tr> </tbody> </table> | | Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo inherente | 2 | 4 | 8 | |
| Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo inherente | | | | | | |
| 2 | 4 | 8 | | | | | | |
| Uso y Actualización de los datos | <p>Datos personales disponibles durante las pruebas de ajustes al desarrollo del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Probabilidad de ocurrencia</th><th>Impacto</th><th>Riesgo inherente</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td><td>3</td><td>6</td></tr> </tbody> </table> | | Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo inherente | 2 | 3 | 6 |
| Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo inherente | | | | | | |
| 2 | 3 | 6 | | | | | | |



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

| Amenaza de uso, acceso o tratamiento no autorizado | | | | | | | | |
|---|---|---------------------|-------------------------------|---------|---------------------|---|---|---|
| Etapa del ciclo de vida | Riesgos | | | | | | | |
| Almacenamiento, Uso, Accesibilidad y Actualización de los datos | <p>Ingreso de información errónea, de los servidores públicos y particulares sancionados en el Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, esto cuando los Órganos del Estado cuenten con Sistema propio.</p> <table border="1"><thead><tr><th>Probabilidad de ocurrencia</th><th>Impacto</th><th>Riesgo inherente</th></tr></thead><tbody><tr><td>2</td><td>2</td><td>4</td></tr></tbody></table> | | Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo inherente | 2 | 2 | 4 |
| Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo inherente | | | | | | |
| 2 | 2 | 4 | | | | | | |
| Almacenamiento y Accesibilidad de los datos | Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo inherente | | | | | |
| | 2 | 2 | 4 | | | | | |
| Almacenamiento, Uso y Accesibilidad de datos | <p>Datos de interoperabilidad erróneos por ausencia de verificación de la integridad de los datos interconectados, esto cuando los Órganos del Estado cuenten con Sistema propio para el registro de dichas sanciones.</p> <table border="1"><thead><tr><th>Probabilidad de ocurrencia</th><th>Impacto</th><th>Riesgo inherente</th></tr></thead><tbody><tr><td>2</td><td>2</td><td>4</td></tr></tbody></table> | | Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo inherente | 2 | 2 | 4 |
| Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo inherente | | | | | | |
| 2 | 2 | 4 | | | | | | |
| | Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo inherente | | | | | |
| | 3 | 4 | 12 | | | | | |



| | | | |
|--|---|---------|---------------------|
| Almacenamiento, Uso, Accesibilidad y Actualización de los datos | Ejecución de un código malicioso. | | |
| | Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo inherente |
| <u>Amenaza de daño, alteración o modificación no autorizada</u> | | | |
| Etapa del ciclo de vida | Riesgos | | |
| Almacenamiento, Uso, Accesibilidad, Actualización y Registro Histórico de datos | El Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados no se encuentra en operación debido a daño físico por falta de mantenimiento, corrosión, congelamiento, fuego, agua, contaminación o radiación electromagnética. | | |
| | Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo inherente |
| | 3 | 4 | 12 |
| Almacenamiento, Uso, Accesibilidad, Actualización y Registro Histórico de datos | Pérdida de información, por robo de bienes como servidor físico. | | |
| | Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo inherente |
| | 2 | 4 | 8 |
| | Servidor inaccesible debido a un ataque de denegación de servicio. | | |



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

| | | | |
|--|--|---------|---------------------|
| | Alteración del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados por un ataque informático al sistema. | | |
| | Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo Inherente |
| | 2 | 2 | 4 |
| | Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo Inherente |
| | 2 | 4 | 8 |

III. Una vez que se han establecido y ponderado los riesgos que pudieran ocurrir, se detailan las medidas, disposiciones y regulaciones que se llevarán a cabo a fin de minimizar, eliminar y/o controlar los riesgos identificados para evitar un impacto negativo que cause un perjuicio o ponga en una situación de vulnerabilidad a los titulares de los datos.

| Medidas de control administrativas | |
|---|--|
| Medidas para mitigar el riesgo | |
| Riesgo | Descripción de la medida de control |
| Eliminación de datos de los servidores públicos del sistema, de forma accidental o intencional. | <p>Se implementarán perfiles de acceso, gestión y obligaciones para cada usuario conforme a sus responsabilidades; lo cual se establecerá en el Catálogo de Perfiles de Usuario del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados</p> <p>Se solicitará oficialmente la designación de los usuarios capturador y validador de los datos; y se</p> |



| | |
|---|--|
| Acceso al Sistema por un tercero no autorizado usando credencial de acceso de otro usuario y que ponga en riesgo la integridad y la veracidad de los datos almacenados en el Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados. | brindará capacitación con una guía sobre cómo mantener las credenciales de acceso seguras, indicando las medidas de seguridad que deberán implementar en sus equipos de cómputo y/o dispositivos móviles de donde se realicen conexiones a la PDE. Adicionalmente, el Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados contará con un mecanismo de seguridad que cierra la sesión después de 5 minutos de inactividad. |
| Proporcionar acceso al sistema a personal no capacitado en el correcto uso de datos personales. | Los usuarios recibirán una capacitación sobre el manejo y uso correcto de los datos personales, según corresponda, en coordinación con las autoridades competentes. Valor: -1 en la probabilidad de ocurrencia en cada uno de los riesgos. |
| Captura de datos erróneos por parte del Usuario capturador del Órgano Interno de Control. | Antes de dar de alta un registro, los datos deberán ser verificados y validados por el Usuario validador para que ingresen al Sistema y se den de alta. El Sistema cuenta con niveles de acceso sumamente estrictos para cada usuario de acuerdo a sus responsabilidades, por lo tanto, ningún otro usuario (ni siquiera el usuario administrador del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados) tiene acceso para validar los datos. |



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

| | |
|--|--|
| | <p>Valor: -1 en la probabilidad de ocurrencia en cada uno de los riesgos.</p> |
| Desconocimiento sobre el Catálogo de Perfiles de Usuarios del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados. | <p>Capacitación sobre el uso del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados y los perfiles de usuario con el manual de usuario correspondiente.</p> <p>Valor: -2 en la probabilidad de ocurrencia del riesgo.</p> |
| Desconocimiento de los usuarios sobre el tratamiento de datos personales y las consecuencias del incumplimiento de las disposiciones regulatorias del uso del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados. | <p>Contar con el aviso de privacidad del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados y hacerlo de conocimiento público.</p> <p>Valor: -1 en la probabilidad de ocurrencia del riesgo</p> |
| <p style="text-align: center;"><u>Medidas de control físicas y tecnológicas</u></p> | |
| <p style="text-align: center;"><u>Medidas para mitigar el riesgo</u></p> | |
| Eliminación de datos almacenados en el equipo servidor de forma intencional o accidental. | <p>Una vez que la información de las sanciones a los servidores públicos y particulares ha sido validada, se bloqueará el registro para cualquier tipo de modificación.</p> <p>En caso de que se requiera hacer correcciones modificaciones, se requerirá solicitud por oficio por parte del Órgano Interno de Control a la Secretaría Ejecutiva, a fin de habilitar el registro correspondiente para realizar las modificaciones pertinentes; se contará con un plazo de 15 días naturales para su modificación, transcurrido ese</p> |



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

| | |
|--|---|
| Contraseñas expuestas por robo o extravío (equipo de cómputo o dispositivo móvil). Presencia de información errónea, de los servidores en el Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de los Órganos del Estado. | tiempo el registro volverá a bloquearse y no se permitirán modificaciones. Cada uno de los usuarios será responsable de resguardar sus credenciales de acceso. El usuario validador perteneciente al Órgano Interno de Control será responsable de verificar que la información sea la correcta. Todos los usuarios han sido capacitados para el uso y llenado de datos del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados. Valor: -1 en la probabilidad de ocurrencia en cada uno de los riesgos. |
| Servidor inaccesible debido a un ataque de denegación de servicio. | El tráfico que recibe el servidor es monitoreado por un cortafuegos con la capacidad de bloquear ataques de denegación de servicio. Valor: -1 en la probabilidad de ocurrencia del riesgo. |
| El Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados no valida el acceso o perfil de usuario. | Los niveles de acceso estarán definidos conforme a las atribuciones y responsabilidades de cada perfil de los usuarios del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados. Valor: -1 en la probabilidad de ocurrencia del riesgo. |



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

| | |
|--|---|
| Base de datos parcial o totalmente copiada sin autorización. Datos personales disponibles durante las pruebas de los ajustes al desarrollo del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados. | <p>La asignación de los usuarios y contraseñas, estableciendo niveles de acción.</p> <p>Antivirus con análisis heurístico para la detección de software malicioso conocido y desconocido.</p> <p>Monitoreo de tráfico entrante y saliente del servidor mediante un firewall, lo cual permite la detección de tráfico inusual como descarga de software y posibles fugas de información.</p> <p>Conexión segura mediante un certificado de seguridad.</p> <p>Conexiones entrantes limitadas para la administración del servidor mediante un filtrado de direcciones IP, lo cual evita accesos remotos no autorizados.</p> <p>Valor: -1 en la probabilidad de ocurrencia del riesgo</p> |
| Venta de la base de datos parcial o total copiada sin autorización. | <p>Capacitación a los usuarios sobre el uso de datos personales y las responsabilidades en que se pudiera incurrir en su mal uso.</p> <p>Se llevará un registro detallado de cada vez que un usuario realiza una consulta o modificación de los datos, con la finalidad de poder realizar un rastreo ante fuga de información.</p> <p>Ningún usuario, excepto el usuario administrador tiene acceso a toda la base de datos de forma directa; para poder ver los datos es necesario entrar o acceder mediante la interfaz de usuario del sistema.</p> |



| | |
|---|---|
| | <p>Se cuenta con un registro de los usuarios que se conectan al servidor de forma directa.</p> <p>Valor: -1 en la probabilidad de ocurrencia en los riesgos.</p> |
| Datos de interoperabilidad erróneos por ausencia de verificación de la integridad de los datos interconectados. | <p>El desarrollo del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, observa el estándar de datos emitido por la SESNA, para el funcionamiento con la Plataforma Digital Nacional.</p> <p>Se realizaron todas las pruebas requeridas por la SESNA, por lo tanto, la consistencia de datos entre la Plataforma Digital Estatal y la Plataforma Digital Nacional es del 100%.</p> <p>Valor: -1 en la probabilidad de ocurrencia en el riesgo.</p> |
| Eliminación o destrucción de la base de los servidores públicos y particulares sancionados. | <p>Se tiene expresamente prohibido el uso de software ilegal, así como la descarga de software de dudosa procedencia.</p> <p>Antivirus con análisis heurístico para la detección de software malicioso conocido y desconocido.</p> <p>Monitoreo de tráfico entrante y saliente del servidor mediante un firewall, lo cual permite la detección de tráfico inusual como descarga de software y posibles fugas de información.</p> <p>Conexión segura mediante un certificado de seguridad, instalado en el Servidor.</p> <p>Conexiones entrantes limitadas para la administración del servidor mediante un filtrado de</p> |



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

| | |
|---|---|
| | <p>direcciones IP, lo cual evita accesos remotos no autorizados.</p> <p>Ningún usuario, excepto el administrador tiene acceso a la base de datos de forma directa, para poder ver los datos es necesario entrar mediante la interfaz de usuario del sistema.</p> <p>Valor: -2 en la probabilidad de ocurrencia del riesgo.</p> |
| Ejecución de un código malicioso. | <p>Se tiene expresamente prohibido el uso de software ilegal, así como la descarga de software de dudosa procedencia.</p> <p>Antivirus con análisis heurístico para la detección de software malicioso conocido y desconocido.</p> <p>Monitoreo de tráfico entrante y saliente del servidor mediante un firewall, lo cual permite la detección de tráfico inusual como descarga de software y posibles fugas de información.</p> <p>Valor: -1 en la probabilidad de ocurrencia en el riesgo.</p> |
| El Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados no se encuentra en operación debido a daño físico por falta de mantenimiento, corrosión, congelamiento, fuego, agua, contaminación o radiación electromagnética. | <p>Mantenimiento preventivo mediante limpieza al site donde se encuentra físicamente el servidor.</p> <p>El site se encuentra en un área elevada para evitar inundaciones y no cuenta con conexiones de agua o tuberías cercanas.</p> |



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

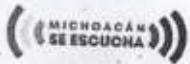


| | |
|--|--|
| | <p>La temperatura es monitoreada constantemente para evitar el sobrecalentamiento de los componentes físicos del servidor.</p> <p>Tanto el cableado eléctrico como el cableado de red cuentan con un aislamiento según las normas oficiales mexicanas.</p> <p>Se cuenta con un no-break para el servidor con capacidad de 2.5 horas aproximadamente de energía eléctrica en caso de ser requerido.</p> <p>Valor: -2 en la probabilidad de ocurrencia en los riesgos.</p> |
| Pérdida de información, por robo de bienes como el equipo servidor físico. | <p>La base de datos cuenta con cifrado de información.</p> <p>Valor: -1 en la probabilidad de ocurrencia en el riesgo.</p> |

Una vez que han sido señaladas las medidas de control que la Secretaría Ejecutiva ha previsto, el siguiente paso será compararlas con la probabilidad de que los riesgos ocurran y el impacto que pueden llegar a causar en el sistema, para lo cual se empleará la misma fórmula anteriormente mencionada, así como la escala de valores que fueron usados para determinar el riesgo inherente al funcionamiento del Sistema.

Es así como se obtendrá lo que se conoce como "riesgo residual", el cual consiste en el riesgo de cada actividad una vez que se han aplicado las medidas de control correspondientes encaminadas a mitigar el nivel de riesgo.

En la siguiente tabla se detallan los resultados después de la aplicación de las medidas de control, y se podrá observar claramente que, en cada uno de los casos, las medidas de control cumplen con su propósito al reducir los riesgos a un nivel mínimo aceptable, lo cual asegura la protección de datos propiedad de los respectivos titulares.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

| Riesgos de carácter administrativo | | |
|---|----------------------------|--|
| Amenaza de pérdida o destrucción no autorizada | | |
| Etapa del ciclo de vida | Riesgos | |
| | | Eliminación de datos de los servidores públicos del sistema, de forma accidental o intencional. |
| Almacenamiento de los datos | Probabilidad de ocurrencia | Impacto |
| | 2-1=1 | 3 |
| | | Acceso al sistema por un tercero no autorizado usando credencial de acceso de otro usuario y que ponga en riesgo la integridad y la veracidad de los datos almacenados en el Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados |
| Almacenamiento y uso de los datos | Probabilidad de ocurrencia | Impacto |
| | 2-1=1 | 2 |
| | | Otorgar acceso al sistema a personal no autorizado en el correcto uso de datos personales. |
| Almacenamiento y uso de los datos | Probabilidad de ocurrencia | Impacto |
| | 2-1=1 | 2 |
| Amenaza de robo, extravío o copia no autorizada | | |
| Etapa del ciclo de vida | Riesgos | |
| | | Acceso no autorizado a información del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados. |



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

| | | | |
|---|--|---------|-----------------|
| Almacenamiento de los datos | Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo residual |
| | 2-1=1 | 2 | 2 |
| Uso de datos | Otorgar acceso al sistema a personal no autorizado en el correcto uso de datos personales. | | |
| | Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo residual |
| <u>Amenaza de uso, acceso o tratamiento no autorizado</u> | | | |
| Etapa del ciclo de vida | Riesgos | | |
| Almacenamiento de los datos | Captura y validación de datos erróneos por parte del Órgano Interno de Control. | | |
| | Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo residual |
| | 2-1=1 | 2 | 2 |



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

| Almacenamiento, Uso y Actualización de los datos | <p>Otorgar acceso al sistema a personal no capacitado en el correcto manejo y uso de datos personales.</p> <table border="1"><thead><tr><th>Probabilidad de ocurrencia</th><th>Impacto</th><th>Riesgo residual</th></tr></thead><tbody><tr><td>3-1=2</td><td>3</td><td>6</td></tr></tbody></table> | Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo residual | 3-1=2 | 3 | 6 |
|--|--|----------------------------|---------|-----------------|-------|---|---|
| Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo residual | | | | | |
| 3-1=2 | 3 | 6 | | | | | |
| Almacenamiento, Uso y Accesibilidad de los datos | <p>Desconocimiento sobre el Catálogo de Perfiles de Usuarios del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados.</p> <table border="1" data-bbox="670 1052 1337 1204"><thead><tr><th>Probabilidad de ocurrencia</th><th>Impacto</th><th>Riesgo residual</th></tr></thead><tbody><tr><td>3-2=1</td><td>3</td><td>3</td></tr></tbody></table> | Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo residual | 3-2=1 | 3 | 3 |
| Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo residual | | | | | |
| 3-2=1 | 3 | 3 | | | | | |
| Uso, Actualización y Accesibilidad de los datos | <p>Desconocimiento de los usuarios sobre el tratamiento de datos personales y las consecuencias del incumplimiento de las disposiciones regulatorias del uso del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados.</p> <table border="1" data-bbox="670 1491 1337 1644"><thead><tr><th>Probabilidad de ocurrencia</th><th>Impacto</th><th>Riesgo residual</th></tr></thead><tbody><tr><td>2-2=1</td><td>2</td><td>2</td></tr></tbody></table> | Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo residual | 2-2=1 | 2 | 2 |
| Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo residual | | | | | |
| 2-2=1 | 2 | 2 | | | | | |
| Riesgos físicos y tecnológicos | | | | | | | |



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Amenaza de pérdida o destrucción no autorizada

| Etapa del ciclo de vida | Riesgos | | | | | | | | |
|--|--|--------------------|--|-------------------------------|---------|--------------------|-------|---|---|
| Almacenamiento, Uso, Accesibilidad de los datos | <p>Eliminación de datos almacenados en los servidores de los ayuntamientos, dependencias u organismos autónomos, de forma intencional.</p> <table border="1"><thead><tr><th data-bbox="652 776 970 865">Probabilidad de ocurrencia</th><th data-bbox="970 776 1097 865">Impacto</th><th data-bbox="1097 776 1319 865">Riesgo residual</th></tr></thead><tbody><tr><td data-bbox="652 865 970 941">2-1=1</td><td data-bbox="970 865 1097 941">4</td><td data-bbox="1097 865 1319 941">4</td></tr></tbody></table> | | | Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo residual | 2-1=1 | 4 | 4 |
| Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo residual | | | | | | | |
| 2-1=1 | 4 | 4 | | | | | | | |
| Almacenamiento y Accesibilidad de los datos | <p>El S3 no valida el acceso o perfil de usuario.</p> <table border="1"><thead><tr><th data-bbox="652 1064 970 1152">Probabilidad de ocurrencia</th><th data-bbox="970 1064 1097 1152">Impacto</th><th data-bbox="1097 1064 1319 1152">Riesgo residual</th></tr></thead><tbody><tr><td data-bbox="652 1152 970 1228">2-1=1</td><td data-bbox="970 1152 1097 1228">4</td><td data-bbox="1097 1152 1319 1228">4</td></tr></tbody></table> | | | Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo residual | 2-1=1 | 4 | 4 |
| Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo residual | | | | | | | |
| 2-1=1 | 4 | 4 | | | | | | | |
| Etapa del ciclo de vida | Riesgos | | | | | | | | |



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

| | | | |
|---|---|---------|-----------------|
| Almacenamiento y Uso de los datos | Contraseñas expuestas por robo o extravío (equipo de cómputo o dispositivo móvil). | | |
| | Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo residual |
| | 2-1=1 | 4 | 4 |
| Almacenamiento de los datos | Base de datos copiada sin autorización. | | |
| | Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo residual |
| | 2-1=1 | 4 | 4 |
| Almacenamiento de los datos | Venta de la base de datos copiada sin autorización. | | |
| | Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo residual |
| | 2-1=1 | 4 | 4 |
| Uso y Actualización de los datos | Datos personales disponibles durante las pruebas o desarrollo del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados | | |
| | Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo residual |
| | 2-1=1 | 2 | 2 |
| <u>Amenaza de uso, acceso o tratamiento no autorizado</u> | | | |



| Etapa del ciclo de vida | Riesgos | | |
|---|--|--|--|
| Almacenamiento, Uso, Accesibilidad y Actualización de los datos | Presencia de información errónea, de los servidores públicos y particulares sancionados en el Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados. | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

| | 2-1=1 | 3 | 3 | | | | | | |
|---|---|-----------------|---|----------------------------|---------|-----------------|-------|---|---|
| <u>Amenaza de daño, alteración o modificación no autorizada</u> | | | | | | | | | |
| Etapa del ciclo de vida | Riesgos | | | | | | | | |
| Almacenamiento, Uso, Accesibilidad, Actualización y Registro Histórico de datos | <p>El Sistema de servidores públicos y particulares sancionados no se encuentra operativo debido a daño físico por falta de mantenimiento, corrosión, congelamiento, fuego, agua, contaminación o radiación electromagnética.</p> <table border="1"><thead><tr><th>Probabilidad de ocurrencia</th><th>Impacto</th><th>Riesgo residual</th></tr></thead><tbody><tr><td>3-2=1</td><td>4</td><td>4</td></tr></tbody></table> | | | Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo residual | 3-2=1 | 4 | 4 |
| Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo residual | | | | | | | |
| 3-2=1 | 4 | 4 | | | | | | | |
| Almacenamiento, Uso, Accesibilidad, Actualización y Registro Histórico de datos | <p>Pérdida de información personal, por robo de bienes como servidor físico</p> <table border="1"><thead><tr><th>Probabilidad de ocurrencia</th><th>Impacto</th><th>Riesgo residual</th></tr></thead><tbody><tr><td>2-1=1</td><td>4</td><td>4</td></tr></tbody></table> <p>Servidor inaccesible debido a ataque debido a un ataque de denegación de servicio.</p> | | | Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo residual | 2-1=1 | 4 | 4 |
| Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo residual | | | | | | | |
| 2-1=1 | 4 | 4 | | | | | | | |



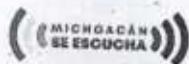
| | Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo residual |
|--|-------------------------------|---------|--------------------|
| | 2-1=1 | 2 | 2 |
| | Probabilidad de ocurrencia | Impacto | Riesgo residual |
| | 2-1=1 | 4 | 4 |
| Alteración del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados por un ataque informático al sistema. | | | |

Una vez que se ha realizado el ejercicio de aplicar los valores de las medidas para mitigar los riesgos a cada uno de los riesgos identificados, se puede clasificar los riesgos reduciéndolos como de nivel bajo y medio. De esta forma es posible verificar que las medidas de control son las convenientes para garantizar la protección de los datos personales de los servidores públicos y particulares sancionados que se encuentran en el Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados.

APARTADO V

- I. **Análisis de cumplimiento normativo en materia de protección de datos personales de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán.**

De acuerdo a lo que establece la *Ley General de Protección de Datos Personales*, la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo*, las disposiciones administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

en la protección de datos personales y demás disposiciones aplicables, se señalan los mecanismos o procedimientos que adoptará el Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados para cumplir por defecto con los principios, deberes, derechos y obligaciones establecidos en la ley:

**PRINCIPIOS DE LICITUD, FINALIDAD, LEALTAD, CONSENTIMIENTO, CALIDAD, PROPORCIONALIDAD,
INFORMACIÓN Y RESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

| PRINCIPIO | FUNDAMENTO | MECANISMO DE CUMPLIMIENTO |
|-----------|--|---|
| LICITUD | Artículos 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales y 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, que señalan que el tratamiento de datos personales deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera. | <ul style="list-style-type: none">• Se cumple, ya que el ejercicio de las facultades y atribuciones a cargo de la Secretaría Ejecutiva en su calidad de administradora del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, deriva o previsto en la normatividad nacional y local aplicable, y que ha quedado expuesto en el Apartado I del presente.• Mecanismos de regulación y supervisión que ejerce el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a los artículos 47 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo y el Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción por medio del cual se emiten las bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal. |



| | | |
|------------------|---|---|
| FINALIDAD | Al tenor de los artículos 18 de la Ley General de Protección de Datos y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. | <ul style="list-style-type: none">Se cumple, ya que las finalidades del Sistema, o son concretas, porque atienden a la consecuencia de fines específicos o determinados; son explícitas porque se expresan y dan a conocer de manera clara; y sus finalidades son lícitas y legítimas, ya que derivan de las leyes de la materia. Esas finalidades han quedado referidas en el apartado III de la presente. |
| LEALTAD | Los artículos 19 de la Ley General de Protección de Datos y 15 la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, señalan que, el responsable no deberá obtener y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad. | <ul style="list-style-type: none">Este principio se cumple, ya que los datos serán oficiales, en virtud a que se obtendrán directamente de los Órganos Internos de Control de los Órganos del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa y de la Auditoría Superior de Michoacán, en términos de la Ley local de Responsabilidades, quienes alimentarán o ingresarán al Sistema la información relativa a las sanciones firmes impuestas a servidores o ex servidores públicos y particulares según corresponda. <p>Establecimiento de mecanismos de seguridad, otorgando usuarios y claves específicas, a fin de que registren la información que corresponde, esto de conformidad con lo previsto en el Catálogo de perfiles de usuario del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, que integra</p> |



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

| | | |
|----------------|--|--|
| | | la Plataforma Digital Estatal de Michoacán, de conformidad al artículo 48, fracción III, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo |
| CONSENTIMIENTO | Los artículos 20, 21, 22 y 65 de la Ley General de Protección de Datos, y 16, 17 la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, establecen que el titular de los datos personales debe autorizar el tratamiento o transferencia de manera libre, específica e informada, salvo que se actualice alguna de las hipótesis previstas en los artículos 22 y 70 de la Ley General en cita, así como 18 de la Ley Local. | <ul style="list-style-type: none">Se cumple, ya que se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 22 fracciones I y II, y 70 fracciones I y II de la Ley General de Protección de Datos; 61, 62 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que la Secretaría Ejecutiva a través del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, no está obligada a recabar el consentimiento del titular de los datos en virtud a que se realiza en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 9 fracción XIII, 36 fracción I, 48 y 49 fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 8 fracción XI; 37, fracción X; 47, 48 fracción III y 49 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo. |
| CALIDAD | Los numerales 23 y 24 de la Ley General de Protección de Datos; y 19 la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán | <ul style="list-style-type: none">Se cumple, pues como ya se señaló, los datos se obtienen directamente de las autoridades competentes a través de los usuarios que sean designados, |



| | | |
|-------------------------|---|---|
| | <p>de Ocampo, disponen que el responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos. Se cumple con la calidad en los datos personales cuando éstos son proporcionados directamente por el titular y hasta que éste no manifieste y acredite lo contrario.</p> | <p>conforme a las facultades señaladas en el Catálogo elaborado para tal efecto, por lo que se actualiza la presunción de calidad en los datos personales.</p> <ul style="list-style-type: none">• El cumplimiento del principio de calidad, se garantiza mediante mecanismos de seguridad, otorgando usuarios y claves específicas , a fin de que sea registrada la información que corresponda, conforme a las facultades previstas en el Catálogo de perfiles de usuario del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, que integra la Plataforma Digital Estatal de Michoacán, de conformidad al artículo 48, fracción III, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo. |
| PROPORCIONALIDAD | <p>Los artículos 25 de la Ley General de Protección de Datos, y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, establecen que, el responsable sólo deberá tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.</p> | <ul style="list-style-type: none">• Se cumple, pues como se señala en los apartados V y VI de la presente Evaluación de Impacto, los datos que se registrarán en el Sistema han sido definidos en el estándar técnico emitido por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, y son los estrictamente necesarios para identificar las sanciones impuestas a servidores o exservidores públicos y particulares. De tal modo que el tratamiento de datos personales en el Sistema de Servidores Públicos y |



| | | |
|--------------------|--|--|
| | | <p>Particulares Sancionados, guarda relación adecuada con lo dispuesto por la Ley, ya que permite que las sanciones impuestas a servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas en términos de la <i>Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo</i> y hechos de corrupción en términos de la legislación penal, queden inscritas dentro del mismo.</p> <p>Con lo que se persigue cumplir con las finalidades constitucionales en materia anticorrupción.</p> |
| INFORMACIÓN | <p>Los artículos 26 de la Ley General de Protección de Datos, y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, establecen que, el responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.</p> | <ul style="list-style-type: none">• Se cumple, ya que se pondrá a disposición de los Usuarios, el aviso de privacidad del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados cuando así corresponda, al margen de que los datos personales no serán recabados de origen en el Sistema, ya que los datos ingresarán al mismo a través de las autoridades competentes quienes tienen la responsabilidad de recabar los datos personales de los servidores o ex servidores públicos y particulares a quienes se les sigue un procedimiento de responsabilidad administrativa que culmina con una sanción firme.. |



| | | |
|--|--|---|
| | | <ul style="list-style-type: none">• Difundir, por medios electrónicos y físicos, el aviso de privacidad del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados. |
| RESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES | Los artículos 29 de la Ley General de Protección de Datos y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, establecen que, el responsable deberá implementar los mecanismos previstos en la Ley para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos en la Ley y rendir cuentas sobre el tratamiento de datos personales en su posesión al titular e Instituto. | <ul style="list-style-type: none">• Se cumple con la elaboración de la presente Evaluación de Impacto en la Presentación de Datos Personales del Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, de la Plataforma Digital Estatal para su presentación ante el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el procedimiento de valoración establecido en el artículo 23 del Acuerdo mediante el cual se aprueban las disposiciones de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales aprobado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. |

Para el cumplimiento de los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, con independencia de que se observan mediante los mecanismos y procedimientos que han quedado señalados, el titular de los datos tiene a disposición el Procedimiento previsto en la Ley General de Protección de Datos y la Ley de Protección de Datos Personales





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, para solicitar el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición sobre el tratamiento de sus datos.

APARTADO VI

I. Opinión técnica del oficial de protección de datos personales.

En base a lo expuesto en este documento que describe de manera detallada el Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, y considerando su implementación deriva de una obligación prevista en las leyes de la materia, que se ajusta a los lineamientos nacionales como lo dispone la Ley del Sistema Estatal, que persigue finalidades específicas, lícitas y legítimas, que para su desarrollo se han seguido los estándares técnicos emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción; que las medidas de seguridad físicas, administrativas y tecnológicas que se han previsto para el resguardo de los datos, su temporalidad y permanencia en el Sistema, se puede concluir que si bien existen riesgos inherentes al funcionamiento de todo sistema informático, se han tomado las medidas necesarias para disminuirlos o mitigarlos y se prevé un estricto control en la información por medio de la asignación de usuarios y contraseñas seguras que estarán asignadas oficialmente a los servidores públicos que sean designados.

Morelia, Michoacán a 26 de mayo de 2021

Atentamente

Lic. Ana María Vargas Vélez
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción

